

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Cuarta

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 20 de Octubre de 2022

Número: 076

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y USO  
COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES DE LA ESCUELA  
SECUNDARIA ESTATAL REPÚBLICA DE CHILE Y ESCUELA NORMAL  
SUPERIOR DE NAYARIT**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL USO  
COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES DE LA ESCUELA  
SECUNDARIA ESTATAL REPUBLICA DE CHILE Y ESCUELA NORMAL  
SUPERIOR DE NAYARIT**

COPIA DE INTERNET

Fecha de elaboración		
26	08	2022

Elaboró
<b>Lic. Juan Carlos Sánchez Miramontes. Encargado del Departamento de Normatividad.</b>
<i>Rúbrica</i>

Validó
<b>Lic. César Antonio Ávila Reyes. Director Jurídico</b>
<i>Rúbrica</i>

Aprobó
<b>Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle. Secretaria de Educación.</b>
<i>Rúbrica</i>

**Mtra. Myrna Aracely Manjarrez Valle**, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14 de la Ley General de Educación, 1, párrafo segundo, 2 párrafo segundo, 2 fracción VI y VII, 4 párrafo segundo, 5, 9 fracción XVII, 18 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, 36 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 5 y 6 fracciones I, II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el presente acuerdo administrativo, al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la escolarización en una modalidad de doble turno ha sido implementada en diversos países, entre los que se encuentra México desde finales de los años cincuenta, cuando fue adoptada como una estrategia que ayudaría a lograr el acceso universal a la educación básica.

**SEGUNDO.** Que la convivencia inclusiva, democrática y pacífica asegura que la escuela tenga un ambiente favorable para el aprendizaje y la formación de ciudadanos capaces de valorar la diversidad, lo cual contribuye a disminuir las brechas de desigualdad. Así, la escuela se convierte en un espacio armónico y seguro, donde cada integrante se siente parte de la misma, se preocupa por lo que sucede en ella y colabora para mantener el bienestar común.

**TERCERO.** Que este acuerdo recoge las propuestas del personal, directivo, docente, administrativo, y alumnos de ambas instituciones; y tiene como propósito regular y orientar las prácticas y los comportamientos de los distintos actores en pro de una convivencia inclusiva, pacífica y democrática.

**CUARTO.** Que la convivencia escolar no sólo se refiere al simple entendimiento entre las personas, también deberá verse manifestada en las acciones individuales y colectivas que posibiliten el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, los buenos tratos, el diálogo, el aprecio y el reconocimiento de la diversidad en sus diferentes manifestaciones; así como el fomento de valores democráticos y de una cultura de paz. En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES DE LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL “REPUBLICA DE CHILE” Y “ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT”**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y uso compartido de las instalaciones escolares de la escuela secundaria estatal “República de Chile” y “Escuela Normal Superior de Nayarit”, es de observación y aplicación, de manera obligatoria para la comunidad educativa de la Escuelas Secundaria Estatal República de Chile CCT 18EES0068V y Escuela Normal Superior de Nayarit CCT

18ENS0001V de la ciudad de Tepic, Nayarit y en el mismo se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso y permanencia del servicio educativo.

**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- **Alumnos:** A los estudiantes del plantel.
- **Asistente de Plantel:** Al personal con funciones de intendencia en el plantel.
- **Catedrático:** A los catedráticos de la Escuela Normal Superior de Nayarit.
- **Director:** Al director de cada plantel.
- **Docentes:** A los profesores responsables de impartir clases en secundaria.
- **ENSN:** Escuela Normal Superior de Nayarit.
- **Oficial Administrativo:** Al personal de apoyo a la dirección escolar con funciones administrativas.
- **Prefecto:** Al personal de apoyo a la dirección escolar que tiene como función el registro y vigilancia del personal al interior del plantel.
- **Secretaría:** La Secretaría de Educación.

**TERCERO.** Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad y regularidad a la escuela, respetando los horarios establecidos;
- II. Cumplir con el presente Acuerdo Administrativo;
- III. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, involucrándose plenamente en las actividades educativas;
- IV. Compartir, cuidar y respetar el mobiliario escolar y equipo tecnológico de las aulas de uso compartido, así como el que sea de uso exclusivo de cada institución;
- V. Respetar a todas las personas, sus derechos y sus pertenencias. Mantener una actitud de respeto en todos los actos cívicos y culturales que se realicen dentro y fuera del plantel;
- VI. No difamar ni insultar a la comunidad estudiantil ni personal institucional de ninguno de los planteles escolares, ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión;
- VII. Reportar cualquier irregularidad a la dirección del plantel correspondiente.
- VIII. Al término de sus labores escolares deberá entregar limpio el salón de clases para el siguiente turno; y
- IX. En caso de encontrar objetos olvidados, deberá entregarlos a la dirección de la escuela en turno.

**CUARTO.** El personal docente tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a impartir sus clases;
- II. Cumplir con el presente Acuerdo Administrativo;
- III. Compartir, cuidar y respetar el mobiliario escolar y equipo tecnológico de las aulas de uso compartido, así como el que sea de uso exclusivo de cada institución;
- IV. No difamar ni insultar a la comunidad estudiantil ni personal institucional de ninguno de los planteles escolares, ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión;
- V. Vigilar la conducta de sus alumnos dentro y fuera del salón de clases, así como en el de las áreas de uso compartido;

- VI. Promover una convivencia inclusiva, democrática y pacífica con sus alumnos y con el personal escolar;
- VII. Aplicar estrategias que contribuyan a la formación de ciudadanos capaces de valorar la diversidad social;
- VIII. Promover la cultura del cuidado y respeto de las instalaciones del plantel;
- IX. Reportar a la dirección del plantel en turno, cualquier conducta indebida por parte de sus alumnos; y
- X. Las demás funciones que se establezcan en este Acuerdo Administrativo, y otras disposiciones aplicables.

**QUINTO.** Los directores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Encauzar el funcionamiento general de la institución a su cargo, definiendo las metas, estrategias y políticas de operación, dentro del marco legal, pedagógico, técnico y administrativo que les señalen las disposiciones normativas vigentes;
- II. Cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo Administrativo y lo relativo al funcionamiento del plantel, de acuerdo con las finalidades de la educación secundaria y educación normal;
- III. Responsabilizarse de la administración de los recursos humanos, materiales con que cuenta el plantel;
- IV. Compartir, cuidar y respetar el mobiliario escolar y equipo tecnológico de las aulas de uso compartido, así como el que sea de uso exclusivo de cada institución;
- V. No difamar ni insultar a la comunidad estudiantil ni personal institucional de ninguno de los planteles escolares, ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión;
- VI. Procurar que el alumnado y personal que labora en el plantel cuente con la seguridad y el respeto que le permitan desarrollar libremente sus actividades en el interior del mismo;
- VII. Acordar regularmente con las autoridades el funcionamiento del plantel que dirige, y dar acuerdo al personal a su cargo;
- VIII. Custodiar el patrimonio escolar de uso compartido del plantel en turno bajo su responsabilidad, administrar los bienes del mismo y dar cuenta a las autoridades competentes de la Secretaría de los hechos ocurridos dentro del plantel que puedan entrañar la comisión de un delito;
- IX. Revisar que las instalaciones de uso compartido se encuentren en óptimas condiciones para el ingreso de los alumnos y personal del contra turno; y
- X. Las demás funciones que se establezcan en este Acuerdo Administrativo, y otras disposiciones aplicables.

**SEXTO.** El personal administrativo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Integrar en el plantel un servicio complementario a su labor educativa y contribuir al desarrollo de esta última mediante la implementación de una eficiente infraestructura administrativa;
- II. Prestar los servicios ordinarios de oficina que se requieran para el correcto funcionamiento del plantel;
- III. Cumplir con el presente Acuerdo Administrativo;

- IV. Compartir, cuidar y respetar el mobiliario escolar y equipo tecnológico de las aulas de uso compartido, así como el que sea de uso exclusivo de cada institución;
- V. No difamar ni insultar a la comunidad estudiantil ni personal institucional de ninguno de los planteles escolares, ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión;
- VI. Auxiliar al director en las encomiendas derivadas del presente Acuerdo Administrativo relativos al ámbito de su competencia; y
- VII. Las demás funciones que se establezcan en este Acuerdo Administrativo, y otras disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** El personal de intendencia tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Integrar en el plantel un servicio complementario a la labor educativa, orientado a salvaguardar la integridad física de los elementos humanos y materiales que lo constituyen;
- II. Mantener el edificio y sus instalaciones en condiciones adecuadas de seguridad y de servicio ambiental;
- III. Conservar, reparar y rehabilitar en la medida posible el mobiliario escolar;
- IV. Cumplir con el presente Acuerdo Administrativo;
- V. Compartir, cuidar y respetar el mobiliario escolar y equipo tecnológico de las aulas de uso compartido, así como el que sea de uso exclusivo de cada institución;
- VI. No difamar ni insultar a la comunidad estudiantil ni personal institucional de ninguno de los planteles escolares, ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión;
- VII. Evitar que se disponga de los bienes y/o servicios encomendados a su custodia sin la orden correspondiente de las autoridades superiores del plantel, respetando siempre los de uso compartido; y
- VIII. Las demás funciones que establezcan el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables o le asignen las autoridades superiores del plantel, de conformidad con la naturaleza de sus cargos.

## **CAPÍTULO II DE LOS PLANTELES ESCOLARES**

**OCTAVO.** La ENSN presta servicios Educación Superior y Posgrados, en turnos matutino, vespertino y mixto, de lunes a sábado.

**DÉCIMO.** La ENSN trabajará bajo los siguientes horarios:

- **Licenciaturas:** Matutino de 06:30 a 13:30 horas y vespertino de 14:00 a 21:00 horas, ambos de lunes a viernes
- **Maestrías:** Matutino de 08:00 a 14:00 horas, los sábados.
- **Doctorados:** Mixto los viernes de 16:00 a 20:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas.

**NOVENO.** La Escuela Secundaria República de Chile presta servicio en turno matutino, de lunes a viernes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La escuela Secundaria República de Chile, trabajará bajo un horario matutino de 06:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

**DÉCIMO TERCERO.** Se dispondrá un espacio de 30 minutos para el cambio de turno.

**DÉCIMO CUARTO.** La escuela secundaria República de Chile mantendrá su funcionamiento en el edificio de reciente construcción.

### **CAPÍTULO III DE LOS ESPACIOS DE USO COMÚN**

**DÉCIMO QUINTO.** La escuela Secundaria República de Chile y la ENSN tendrán un uso compartido de las aulas didácticas necesarias dependiendo de la matrícula escolar que acredite tener la necesidad de utilizar la ENSN al inicio de cada ciclo escolar; lo anterior, para el buen funcionamiento de cada una de las instituciones, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso y permanencia del servicio educativo, sin discriminar ni violentar el derecho humano a la educación para ningún estudiante de cualquiera de los niveles educativos.

**DÉCIMO SEXTO.** La ENSN y la escuela Secundaria República de Chile, tendrán el uso compartido del patio cívico para los honores a la bandera los días ordinarios y extraordinarios que acuerden los Directores de ambas instituciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La escuela Secundaria República de Chile tendrá el uso del patio cívico para las clases de educación física los cinco días de la semana con un horario dependiente de su carga horaria, en casos extraordinarios se darán aviso entre los Directores de los planteles con una semana de anticipación.

**DÉCIMO OCTAVO.** La escuela Secundaria República de Chile y la ENSN tendrán acceso por igual a los cajones de estacionamiento, sin que existan áreas exclusivas para ninguna de las partes.

**DÉCIMO NOVENO.** La escuela Secundaria República de Chile y la ENSN tendrán bajo su resguardo un juego de llaves propios del acceso que permite la entrada a ambas instituciones, así como de las aulas del edificio de reciente construcción que funcionarán exclusivamente para la impartición de clase.

**VIGÉSIMO.** Cada plantel contará con sus propios contratos de servicios básicos de electricidad, agua e internet; en ese sentido, en el caso del servicio básico de electricidad existirá un pago proporcional dependiendo de los horarios del uso de la energía eléctrica de cada una de las instituciones.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La escuela Secundaria República de Chile podrá colocar de manera prioritaria en el nuevo edificio los elementos de identidad institucional oficial (escudo, logos, colores institucionales, misión y visión) que permitan dar cuenta a la sociedad de su existencia y prevalencia, así como promover la calidad del servicio educativo que ofrece; en ese sentido, en el costado del edificio construido recientemente que tiene vista a la vialidad denominada "12 de octubre", el logo de la Secundaria República de Chile se encontrará a la

altura del tercer piso y el logo de la ENSN se encontrará a la altura del segundo piso del mismo edificio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La escuela Secundaria República de Chile y la ENSN administrarán cada uno su propia tienda escolar de acuerdo a lo establecido en el *LINEAMIENTO NORMATIVO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT*.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La organización de cada plantel deberá ajustarse a las disposiciones normativas de acuerdo a su naturaleza, tanto de una escuela del nivel secundaria como de una escuela de educación normal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo será revisado cada dos ciclos escolares para los ajustes respecto de las necesidades de ambos planteles de acuerdo al comportamiento de sus matrículas.

**SEGUNDO.** Queda sin efectos el ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DETERMINA LAS BASES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO ESCOLAR COMPARTIDO ENTRE LA PARAESTATAL DENOMINADA “ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT”, Y LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL “REPUBLICA DE CHILE”, ENTIDADES PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA QUE SEAN UTILIZADOS A CONTRATURNO POR EL COLECTIVO ESCOLAR, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 2 de enero de 2021, así como toda disposición contraria a lo contenido en el presente acuerdo administrativo.

Dado en la sede de la Secretaría de Educación de la ciudad de Tepic, Nayarit; a los veintiséis días del mes de agosto del año 2022, firmando de conformidad. **Mtra. Myrna Aracely Manjarrez Valle**, Secretaria de Educación.- *Rúbrica*.- **Dr. Maximiliano Jiménez Suárez**, Subsecretario de Educación Básica.- *Rúbrica*.- **Mtra. Sofía del Carmen Castañeda Jiménez**, Subsecretaria de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica.- *Rúbrica*.- **Lic. César Antonio Ávila Reyes**, Director Jurídico.- *Rúbrica*.- **Lic. Juan Carlos Sánchez Miramontes**, Jefe del Departamento de Normatividad.- *Rúbrica*.